



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco- Tolima, Veintiocho (28) de febrero de dos mil veintidós 2022

Radicación del Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00195-00

Como quiera que, el demandante en escrito que antecede manifiesta su deseo retirar la presente demanda, y teniendo en cuenta que en el proceso de la referencia aún no se ha notificado al demandado, el despacho, atendiendo lo dispuesto en el artículo 92 del C. G. del P.

RESUELVE

PRIMERO: ACCEDER al retiro de la demanda ejecutiva de mínima cuantía promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A., a través de apoderado, contra **JESÚS ARNULFO ARDILA**.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, previa verificación de remanente por parte de la secretaria del Despacho. Ofíciase.

TERCERO: ORDENAR el archivo de las diligencias, dejando constancia de ello en el correspondiente libro radicadores

CUARTO: una vez lo anterior, archívese las diligencias

NOTIFIQUESE y CUMPLASE,



SANDRA PATRICIA FLÓREZ VAQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, primero (1) de marzo de dos mil veintidós (2022). Por anotación en el estado **Nº015**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: -



SERGIO ANDRÉS OLIVEROS LUGO
Secretario